

Argentina: Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES). Autorización previa de la AFIP

En resumen

Se implementa el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (SIMPES), a partir del cual la AFIP analizará el cumplimiento de los deberes fiscales y la capacidad económica financiera de los sujetos que pretendan realizar un pago al exterior por los servicios que reciban.

El SIMPES se establece con el objeto de complementar el esquema de control vigente integrado por el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF) y el “Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones” (SIMI).

En profundidad

El 7 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General N° 5.135/2022, mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos (“AFIP”) implementó el “Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios” (“SIMPES”). A continuación, se detallan los puntos principales.

1. Sujetos alcanzados

El SIMPES será aplicable a: (i) personas humanas; (ii) sucesiones indivisas y (iii) las siguientes personas jurídicas: (a) sociedades, empresas, fideicomisos, condominios, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidos en el país y (b) establecimientos organizados en forma de empresas estables domiciliados o ubicados en el país, pertenecientes a personas de existencia humana o jurídica del exterior.

Dichos sujetos quedarán alcanzados por el SIMPES cuando deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros o, actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros como contraprestación por alguno de los servicios alcanzados por el SIMPES.

2. Servicios alcanzados

El SIMPES resultará aplicable cuando los pagos al exterior efectuados por los sujetos alcanzados se encuentren vinculados a la prestación de los siguientes servicios: (i) mantenimiento y reparaciones; (ii) otros servicios de transportes; (iii) servicios postales y de mensajería; (iv) servicios de construcción; (v) primas de seguros; (vi) siniestros; (vii) servicios auxiliares de seguros; (viii) servicios financieros; (ix) servicios de telecomunicaciones; (x) servicios de informática; (xi) servicios de información; (xii) cargos por el uso de la propiedad intelectual; (xiii) servicios de investigación y desarrollo; (xiv) servicios jurídicos, contables y gerenciales; (xv) servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública; (xvi) servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos; (xvii) servicios de arrendamiento operativo; (xix) servicios relacionados con el comercio; (xx) otros servicios empresariales; (xxi) servicios audiovisuales y conexos; (xxii) otros servicios personales, culturales y recreativos.

3. Conceptos excluidos

Quedan excluidos expresamente del SIMPES: (i) los pagos de servicios efectuados mediante la utilización de tarjetas y (ii) los pagos vinculados a la prestación de los siguientes servicios sin importar el medio de pago utilizado: (a) servicios



de fletes; (b) servicios de transporte de pasajeros; (c) viajes; (d) servicios del gobierno; (e) servicios de salud por empresas de asistencia al viajero y (f) otros servicios de salud.

4. Presentación de declaración jurada: información a suministrar

Los sujetos obligados deberán suministrar, a través del SIMPES, información relativa a las operaciones alcanzadas, la cual tendrá el carácter de declaración jurada y será remitida al Banco Central de la República Argentina (BCRA) para su verificación. La información a suministrar refiere a:

- CUIT informante.
- CUIT sujeto pagador.
- Tipo y monto de divisas a girar.
- Entidades financieras intervinientes.
- Datos del beneficiario del pago.

La declaración jurada tendrá vigencia durante el mes calendario en el que se realizó.

Una vez presentada la declaración SIMPES, la AFIP analizará:

- La situación del sujeto a partir de la información disponible en sus registros. En el caso que se detectaren incumplimientos o irregularidades formales se solicitará que los mismos sean subsanados a efectos de avanzar en la generación de la declaración SIMPES;
- La capacidad económica financiera del sujeto mediante el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF). Si no supera dicho control el contribuyente podrá solicitar el reproceso o manifestar su disconformidad.

5. Vigencia

Las disposiciones de la Resolución General N° 5.135 se encuentran vigentes desde el 7 de enero de 2022 y surtirán efecto incluso para los contratos de servicios celebrados con anterioridad a esa fecha respecto de los cuales existan contraprestaciones monetarias pendientes de cancelación.

Contactenos



Martín Barreiro

Socio

[martin.barreiro](mailto:martin.barreiro@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)



Juan Pablo Menna

Asociado

[juanpablo.menna](mailto:juanpablo.menna@bakermckenzie.com)

[@bakermckenzie.com](https://www.bakermckenzie.com)

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as “Attorney Advertising” requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

